### FICHA TECNICA BASTONES DE ALMENDRA TOSTADO

#### DENOMINACION COMERCIAL DEL PRODUCTO

Bastones de Almendra tostado

#### COMPOSICION CUALITATIVA

Almendra

### DESCRIPCION DEL PROCESADO

La almendra se recepciona, somete a un proceso de horneado a temperatura entre 190°C-205°C durante 30-35minutos se enfría a temperatura ambiente y se envasa para su venta. Producto sometido a control por detector de metales.

#### PRESENTACION Y CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS

Color Marfil

Sabor Típico de la almendra, libre de sabores extraños o no naturales

Textura Firme y crujiente

Tamaño/Calibre 10-20 mm

#### **ENVASADO**

Tipo de envase	Bolsa en caja	Cubo en caja
Material del	Bolsa = Polietileno / Caja = Cartón	Cubo=Polietileno/
envase		Caja=Cartón
Cantidad contenida	Cajas de 5 o 10 kg a granel	Cuatro cubos de 3 kg
	Cuatro bolsas de 5 kg en cajas de 20 kg/	en cajas de 12 kg
	Quince bolsas de 1 kg en cajas de 15 kg/	

ORIGEN: USA o España

### CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

Mantener en lugar fresco y seco alejado de fuertes olores y fuentes de contaminación

#### CONDICIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION

Contenedor de vehículo preparado para tal fin. Sin mezclar con productos no alimentarios. Envase retirado del suelo

# DESTINO FINAL PREVISTO PARA EL PRODUCTO

Como materia prima o auxiliar en pastelería y cocina, o uso directo en industria alimentaria. Especial cuidado en el consumo por niños debido a su tamaño.

Especial cuidado en el consumo por personas alérgicas (Contiene almendra. Puede contener trazas de trigo, centeno, cebada, avena; cacahuete, soja, sésamo y otros frutos de cáscara como avellanas, nueces, anacardos, pecanas, castaña de Pará, pistachos y nueces Macadamia)

## DESCRIPCION DEL NUMERO DE LOTE

dsmmaa

d: orden del día en la semana, s: orden de la semana en el mes, mm: mes, aa: año

### FICHA TECNICA BASTONES DE ALMENDRA TOSTADO

#### FECHA DE CONSUMO PREFERENTE

Nueve meses

### LIMITES MICROBIOLOGICOS

Listeria monocytogenes < 100 ufc/g (n=5, c=0)

Productos comercializados durante su vida útil, no susceptible de

desarrollo de listeria monocytogenes

# LIMITES FISICO-QUIMICOS

Aflatoxina B1 < 8 ppb Aflatoxinas B1+B2+G1+G2 < 10 ppb Humedad Max. 3 % Materias extrañas Max. 0.2 % Plomo Max. 0.1 ppm Cadmio Max. 0.05 ppm Cloratos Max. 0.1 ppm Percloratos Max. 0.05 ppm Compuestos de mercurio Max. 0.02 ppm

Melamina < 2.5 ppm REGLAMENTO (CE) No 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de

2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos

alimenticios y posteriores modificaciones

Pesticidas REGLAMENTO (CE) NO 396/2005 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo

Actividad del agua (aw) 0.55-0.8

pH <7

Energía	2715kJ/
	649 Kcal
Grasa (g)	57.80
Grasas trans (g)	0.0
Grasa saturada (g)	6.74
Hidratos de Carbono (g)	6
Azucares (g)	3
Fibra alimentaria (g)	9.94
Proteína (g)	21.17
Sal (mg)	10

### **DECLARACION DE ALERGENOS**

	SI	NO	Alérgeno o ingrediente (especificar en caso afirmativo)
CEREALES CON GLUTEN y productos derivados: Trigo, centeno, cebada, avena, espelta, kamut o variedades híbridas	X		Puede contener trazas
CRUSTACEOS y productos a base de crustáceos		X	
HUEVOS y productos a base de huevo		X	
PESCADO y productos a base de pescado		X	
CACAHUETE y productos a base de cacahuete	X		Puede contener trazas
SOJA y productos a base de soja	X		Puede contener trazas
LECHE y sus derivados (incluida lactosa)		X	
FRUTOS DE CASCARA: Almendras, avellanas, nueces, anacardos, pecanas, nueces de Brasil, pistachos, nueces Macadamia o nueces de Australia y productos derivados	X		Almendra (puede contener trazas de otros frutos de cascara)
APIO y productos derivados		X	
MOSTAZA y productos derivados		X	
GRANOS DE SESAMO y productos a base de granos de sésamo	X		Puede contener trazas
DIOXIDO DE AZUFRE Y SULFITOS en concentraciones superiores a 10mg/kg o 10mg/litro expresado como SO2		X	
ALTRAMUCES y productos a base de altramuces		X	
MOLUSCOS y productos a base de moluscos		X	

#### DECLARACION DE NO MODIFICADO GENETICAMENTE

- 1. El producto no entra dentro del ámbito de aplicación de los Reglamentos (CE) 1829/2003 (alimentos y piensos OMG) y (CE) 1830/2003. Es decir, no contiene ni está compuesto por OMG, ni se ha producido a partir de OMG ni contiene ingredientes producidos a partir de OMG. Por tanto, no está sujeto a los requisitos específicos en materia de etiquetado establecidos en el citado reglamento.
- 2. Si hubiera una contaminación accidental de OMG, esta no superaría los umbrales establecidos en dicho reglamento.
- 3. Nuestra empresa tiene establecido un sistema de identidad que garantiza los dos apartados anteriores.
- 4. No se realizará ningún cambio en el producto suministrado sin que el cliente sea previamente informado.

### **LEGISLACION**

- Reglamento (CE) no 2073/2005 DE LA COMISIÓN de 15 de noviembre de 2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios

# LA PIEDRA REDONDA, S.L. CTRA. CAMPONUBES S/N 14814 ZAMORANOS (CÓRDOBA)

# FICHA TECNICA BASTONES DE ALMENDRA TOSTADO

REV. 03 02-11-2021

- Reglamento (CE)No 1830/2003, de 22 de Septiembre de 2003, relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE
- Reglamento (CE)No 1829/2003, de 22 de Septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente
- Reglamento (CE) no 1881/2006, de 19 de Diciembre de 2006, de la Comisión, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios y posteriores modificaciones.
- Reglamento (UE) No. 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n o 1924/2006 y (CE) n o 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n o 608/2004 de la Comisión
- Reglamento (CE) No 178/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y posteriores modificaciones
- Reglamento (CE) Nº 852/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios
- $-\textbf{Reglamento} \ (\textbf{CE}) \ \textbf{N}^o \ \textbf{396/2005} \ \textbf{DEL} \ \textbf{PARLAMENTO} \ \textbf{EUROPEO} \ \textbf{Y} \ \textbf{DEL} \ \textbf{CONSEJO} \ \textbf{de} \ 23 \ \textbf{de} \ \textbf{febrero} \ \textbf{de} \ 2005 \ \textbf{relativo} \ \textbf{a} \ \textbf{los} \ \textbf{l\'(mites} \ \textbf{m\'(aximos)} \ \textbf{de} \ \textbf{residuos} \ \textbf{de} \ \textbf{plaguicidas} \ \textbf{en} \ \textbf{alimentos} \ \textbf{y} \ \textbf{piensos} \ \textbf{de} \ \textbf{origen} \ \textbf{vegetal} \ \textbf{y} \ \textbf{animal} \ \textbf{y} \ \textbf{que} \ \textbf{modifica} \ \textbf{la} \ \textbf{Directiva} \ \textbf{91/414/CEE} \ \textbf{del} \ \textbf{Consejo} \ \textbf{Consejo} \ \textbf{animal} \ \textbf{y} \ \textbf{vegetal} \ \textbf{y} \ \textbf{animal} \ \textbf{y} \ \textbf{y} \ \textbf{origen} \ \textbf{vegetal} \ \textbf{y} \ \textbf{origen} \ \textbf{y} \ \textbf{origen} \ \textbf{y} \ \textbf{origen} \ \textbf{y} \ \textbf{origen} \ \textbf{origen} \ \textbf{y} \ \textbf{origen} \ \textbf{orige$